

VISTOS:

El Informe N° D000051-2024-OSCE-UFIN y el Memorando N° D000412-2024-OSCE-UFIN de la Unidad de Finanzas; los Memorandos N° D001025-2024-OSCE-OAD y N° D001046-2024-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Proveído N° D006475-2024-OSCE-SGE de la Secretaría General; el Memorando N° D000277-2024-OSCE-OAJ y el Informe N° D0000394-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del citado Texto Único Ordenado, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y, tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprueban las disposiciones para la aplicación del Marco de las NICSP en la preparación de la información financiera;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, cuyo subnumeral 5.2.6 del numeral 5.2 establece que las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emita la DGCP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público” (en adelante, Instructivo); cuyo subnumeral 4.1.1 del numeral 4.1 establece que la/el titular a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, asimismo, los subnumerales 4.2.1 y 4.2.2 del numeral 4.2 del Instructivo disponen que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante que actúa conforme a las funciones establecidas en el Instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones de la/el titular; conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; y que adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces, respectivamente;

Que, por su parte, el subnumeral 4.1.2 del numeral 4.1 del Instructivo establece que la/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP; y que el personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la/el Presidenta/e Ejecutiva/o del OSCE es la máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y representante legal de la Entidad, y que sus funciones se encuentran asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 10 y el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establecen que la/el Presidenta/e Ejecutiva/o es la máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y representante legal del OSCE; y, que constituye una de sus funciones, la de emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia, previo informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Que, con Memorando N° D001025-2024-OSCE-OAD, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° D000051-2024-OSCE-UFIN de la Unidad de Finanzas; propone la conformación de la CET con los siguientes integrantes: la/el representante del Titular del Pliego, la/el Jefa/e de la Oficina de Administración, la/el Jefa/e de la Unidad de Finanzas, la/el Profesional IV - Supervisor/a de Finanzas, la/el Jefa/e de la Unidad de Abastecimiento, y la/el Jefa/e de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, solicita la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Que, a través del Proveído N° D006475-2024-OSCE-SGE, la Secretaría General comunica que la representante de la Titular del Pliego, en la conformación de la CET, será la señora Mari Carmen Falen Llontop, Asesora II de la Secretaría General; y respecto a la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento, precisa que dichas acciones estarán a cargo del señor Román Alberto Hernán Muñoz, Profesional III de la Unidad de Finanzas;

Que, mediante Memorando N° D000277-2024-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita sustentar la participación de los siguientes integrantes: la/el Profesional IV - Supervisor/a de Finanzas, la/el Jefa/e de la Unidad de Abastecimiento, y la/el Jefa/e de la Oficina de Tecnologías de la Información; así como, precisar que el señor Román Alberto Hernán Muñoz, Profesional III de la Unidad de Finanzas no se encuentra considerado como integrante de la CET;

Que, en atención a lo indicado, con Memorando N° D001046-2024-OSCE-OAD, la Oficina de Administración sustenta la participación de la/el Jefa/e de la Unidad de Abastecimiento y la/el Jefa/e de la Oficina de Tecnologías de la Información; precisando que la/el Profesional IV - Supervisor/a de Finanzas no es considerada como unidad orgánica dentro del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF y que el señor Román Alberto Hernán Muñoz, Profesional III de la Unidad de Finanzas, no se encuentra considerado como integrante de la CET;

Que, a través del Informe N° D0000394-2024-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo establecido por los subnumerales 4.1.1 y 4.1.2 del numeral 4.1, y los subnumerales 4.2.1 y 4.2.2 del numeral 4.2 del Instructivo; así como, por el artículo 10 y el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, resulta legalmente viable emitir la Resolución, a través de la cual, el Presidencia Ejecutiva conforme la CET al Marco NICSP del OSCE y designe al personal a cargo de las acciones de seguimiento;

Con las visaciones de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 que aprueba la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022; la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, que aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera; la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público"; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Conformación**

1.1. Conformar la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la cual está integrada por:

- La señora Mari Carmen Falen Llontop, Asesora II de la Secretaría General, como representante de la/el Titular del Pliego.
- La/El Jefa/e de la Oficina de Administración.
- La/El Jefa/e de la Unidad de Finanzas.
- La/El Jefa/e de la Unidad de Abastecimiento.
- La/El Jefa/e de la Oficina de Tecnologías de la Información.

1.2. La/El titular del órgano del cual depende la representante de la/el Titular del Pliego, puede designar una/un representante alterna/o mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

Artículo 2.- Funciones

La Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ejerce las funciones establecidas en el numeral 4.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; entre otras que disponga la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas o que le sean asignadas por la/el Titular del Pliego.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

3.1. La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, está a cargo de la Unidad de Finanzas.

3.2. La Secretaría Técnica asume la responsabilidad de administración y coordinación operativa para el funcionamiento de la Comisión, es la responsable de llevar el registro de los acuerdos, custodiar las actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 4.- Vigencia

La Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP.

Artículo 5.- Acciones de seguimiento

5.1. Designar al señor Román Alberto Hernán Muñoz, Profesional III de la Unidad de Finanzas, como responsable de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP.

5.2. La/El titular de la unidad orgánica de la cual depende el responsable de las acciones de seguimiento, puede designar una/un representante alterna/o mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

**Artículo 6.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; así como al señor Román Alberto Hernán Muñoz, Profesional III de la Unidad de Finanzas.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
LAURA LISSET GUTIERREZ GONZALES
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>